

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete fueron adoptados los siguientes acuerdos:

2. Asuntos de trámite y urgentes

2.4. Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

2.4.6. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Fundación Mujeres por África y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a uno de marzo de dos mil diecisiete.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE
LA FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid a [•] de [•] de 20[•].

R E U N I D O S

De una parte, D^a **María Teresa Fernández de la Vega**, con DNI nº 50400643, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA** (en adelante, la “**FMxA**”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Bolás Alfonso el día 24 de julio de 2014 con número de protocolo 1152.

De otra parte D. **Alejandro Tiana Ferrer**, con DNI nº 02182398 C, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, la “**UNED**”), con domicilio a estos efectos en la C/ BRAVO MURILLO, 38 de Madrid, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 527/2013, de 5 de julio , publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de julio de 2013, actuando en nombre y representación de la UNED con la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A continuación, FMxA y UNED se denominarán conjuntamente como las “**Entidades Colaboradoras**”.

D^a **María Teresa Fernández de la Vega** y D. **Alejandro Tiana Ferrer**, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo marco de colaboración en nombre y representación de las Entidades Colaboradoras y al efecto

EXPONEN

- I. Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia, la dignidad de las personas y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, mediante el impulso de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros. Estas iniciativas se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.
- II. Que la UNED es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011
- III. Que la UNED tiene como fines: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.
- IV. Que ambas entidades tienen el deseo de desarrollar programas y proyectos conjuntos y a tal fin acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración ("**Acuerdo Marco**"), sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto definir unas directrices generales para la cooperación entre las entidades colaboradoras y la consecución de proyectos conjuntos en África.

SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

- 2.1. Las Entidades Colaboradoras se comprometen a estudiar propuestas que tengan por objeto contribuir a mejorar el desarrollo de África y a realizar sus mejores esfuerzos para el diseño e implementación de proyectos y programas destinados a potenciar la colaboración en el ámbito de la formación y la investigación universitaria. Con carácter previo a la implementación de los proyectos y programas en los que acuerden colaborar, y con el fin de concretar los detalles de cada uno de ellos, las Entidades Colaboradoras concluirán entre sí convenios específicos (los “**Convenio Específicos**”) que serán incorporados como Adendum al presente Acuerdo Marco. Estos Convenios Específicos regularán las relaciones entre las Entidades Colaboradoras, sus derechos y obligaciones con relación al proyecto que las Partes acuerden desarrollar conjuntamente.
- 2.2. Los Convenios Específicos podrán incluir a terceras entidades que no sean parte del presente Protocolo, siempre y cuando esas entidades aceptan para el proyecto concreto que se desarrollará respetar los acuerdos alcanzados en este Acuerdo Marco.
- 2.3. Las Entidades Colaboradoras acuerdan que todos los Convenios Específicos que se acuerden se inspirarán siempre en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

TERCERA. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD

Como parte de los Convenios Específicos que se concluyan, las Entidades Colaboradoras desarrollarán actividades y programas de sensibilización de cara a: i)

lograr una mayor concienciación ciudadana sobre los problemas existentes en África; e, ii) informar sobre las posibles soluciones e implementar las bases para su adopción.

Para cada caso en concreto, y siguiendo un proceso de intercambio de cartas y documentos informativos, se procederá a la elección de las fórmulas de colaboración más adecuadas.

Las Entidades Colaboradoras impulsarán la difusión pública del Protocolo General y, guiadas por su espíritu, promocionarán las actuaciones conjuntas que se inicien. En todo caso, se harán constar en cualquier comunicación pública los logotipos e imágenes corporativas de cada una de las Entidades Colaboradoras, además de las de las entidades financiadoras principales.

CUARTA. CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES Y FINANCIACIÓN

Las Entidades Colaboradoras se comprometen a contribuir, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios encaminados a financiar los programas y actividades que se acuerden en el marco de cada uno de los Convenios Específicos que en su caso se firmen.

Las contribuciones que las Entidades Colaboradoras realicen en recursos humanos, materiales y económicos, pueden provenir de fuentes de financiación propias o externas.

El presente Protocolo General no conlleva la asunción de ningún compromiso financiero por parte de las Entidades Colaboradoras.

Las Entidades Colaboradoras garantizarán los máximos niveles de transparencia en el intercambio de informaciones entre ellas y se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para abordar satisfactoriamente y de forma conjunta las necesidades de financiación de las actividades que se acuerden realizar.

QUINTA COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo y seguimiento del presente Protocolo General, las Entidades conviene crear una Comisión Mixta de carácter paritario (la “**Comisión**”). La Comisión tendrá como principales funciones la programación, seguimiento y valoración las actividades emprendidas en el seno de este Protocolo General.

SEXTA VIGENCIA

El presente Protocolo General entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de dos años. Salvo voluntad expresa y por escrito de una de las Entidades Colaboradoras que solicite su terminación con una antelación de un mes a la fecha de su terminación, el Protocolo General será automáticamente prorrogado por periodos de igual duración.

El Protocolo General seguirá en todo caso en vigor hasta que se liquiden todos los Convenios Específicos que se hubiesen firmado entre las Entidades Colaboradoras.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL

El presente Protocolo General podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- *Por mutuo acuerdo de las Entidades Colaboradoras.*
- 2.- *Por caso fortuito o fuerza mayor.* Si por este motivo alguna de las Entidades Colaboradoras se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte a la mayor brevedad posible.
- 3.- *Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Protocolo General.* Cuando una de las Entidades Colaboradoras considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en virtud del Acuerdo Marco se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización del Protocolo General.
- 4.- *Por incumplimiento de uno de los Convenios Específicos.* En caso de instarse la resolución por incumplimiento de algún Convenio Específico, la parte cumplidora podrá solicitar la resolución del Protocolo General en su integridad.

OCTAVA- LEY APLICABLE y MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Protocolo General se regirá por la Ley española.

Para la solución de cualquier duda o controversia relativa al Acuerdo Marco, las Entidades Colaboradoras se comprometen a tratar de resolverlas de manera amistosa.

En caso de que no logren un acuerdo amistoso en un plazo de 30 días, toda controversia derivada del Protocolo General o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Todas las informaciones a las que tengan acceso las Entidades Colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Protocolo General son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del Protocolo General, cada una de las Entidades Colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos.

Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo Marco en la fecha y lugar al inicio indicados,

Por F. Mujeres por África (España)

Por la UNED

D^a M^a Teresa Fdz. de la Vega

D.Alejandro Tiana Ferrer